CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION INN - CHILE Acreditación CP 009

G-013-01-13514

cesmec
Una Empresa Bureau Veritas

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 1513, de fecha 04 de Septiembre de 2012

N° Certificado SEC	: 59824
Fecha de Emisión del Certificado	: 26 de Septiembre de 2012
Nº y fecha de Solicitud de Certificación	: G-013-01-14873, de fecha 12.09.2012
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PC Nº 6/1, de fecha 14/09/2011
Normas Técnicas de Certificación	: NCh 1938.Of2005 UNE-EN 26:1997/A2:2004 UNE-EN 26:1997/A3:2007
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 01, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI, Compañía Tecno Industrial S.A.
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú - RM
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 3490085190-3

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Calefones
Denominación Comercial del Producto	: Calefones Ionizados Tiro Natural
Marca	: MADEMSA / VIVACE
Modelo o Tipo	: VITALITY ECO 705 / VIVACE PLUS 5
Categoría	: I_3
Tipo de gas	: GLP
Consumo nominal	: 10,6 kW
Potencia nominal	: 9,2 kW
Identificación y/o Trazabilidad	: 000001-001700 (Vivace Plus5)
País de origen	: China
Procedencia	: China
Tamaño de la Muestra	: 1.700 unidades
Nombre del Fabricante	: Guangdong Vanward New Electric Co.,Ltd
Dirección del Fabricante	: N°13, Jianye Mid-Road, Shunde High-Tech, Guangdong, China

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A.
Nº de Informe de ensayos	: SCF- 14523
Nº Certificado de tipo	: G-000-01-13512
Nº SEC Certificado Tipo	: 59822

SCH-13514

Nota Importante al reverso

USOS DEL PRODUCTO : Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El sistema de Certificación empleado (1, código 013), según el D.S. N° 298, del 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control por cada lote o partida de importación de los productos que ingresen al país

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.

HÉCTOR BRAVO MUÑOZ
En representación del Representante Legal del Organismo de Certificación

CECILIA SIMON BRAVO
Responsable Técnico del Organismo de Certificación

SCH-13514

Nota Importante al reverso